



RESOLUCION N° 504-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 8.050/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con normas de adscripción de graduados en las cátedras de la Universidad y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante su dictamen N° 29,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 1 de Noviembre de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente Reglamento General sobre Adscripciones a Cátedras para todo el ámbito de la Universidad:

- 1.- La adscripción de los graduados en las cátedras de la Universidad Nacional de Salta tiene por objeto facilitar su perfeccionamiento académico mediante actividades en la misma, bajo la dirección de su titular o encargado.
- 2.- A tal efecto el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad haciendo expresa mención de la cátedra en la que desea adscribirse, acompañando sus antecedentes. Además, cada Facultad preverá / la posibilidad de llamado a adscripciones para determinados planes de trabajo que propongan sus cátedras.
- 3.- Por decanato se designará una Comisión integrada por el profesor encargado de la cátedra en cuestión y dos profesores de cátedras afines. Dicha Comisión organizará una entrevista con el candidato, y en base a la misma y a los antecedentes aconsejará la aceptación o no de la adscripción.
- 4.- Si la Comisión lo considera necesario puede someter al candidato a una prueba que tendrá el mismo nivel que la de un concurso de auxiliar docente de primera categoría.
- 5.- Corresponde al Honorable Consejo Académico decidir sobre la aprobación o no del dictamen de la Comisión del punto 3, y emitir la resolución correspondiente.
- 6.- La duración mínima de la adscripción será de un año, y la máxima de dos // años. El profesor de la cátedra seleccionada por el adscripto actuará como director y en tal carácter y de conformidad con el interesado determinará el plan de labor que el mismo deberá efectuar de acuerdo a la naturaleza y modalidad de la cátedra.
- 7.- Cada Facultad podrá, dentro del marco general de la presente resolución, / dictar reglamentos particulares atendiendo a la modalidad, a la naturaleza y a las características de su disciplina pudiendo incluir: preparación de trabajos prácticos, participación en un trabajo de investigación, preparación de material para la cátedra, búsqueda bibliográfica, dictado de un tema teórico, etc.

..//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

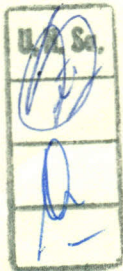
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 8.050/84

- 8.- La participación en actividades docentes se refiere esencialmente a la necesidad de prácticas de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras.
- 9.- Una vez finalizado el período de adscripción, la Comisión señalada en el punto 3, evaluará la actividad realizada y aconsejará sobre su aprobación. El Honorable Consejo Académico decidirá en definitiva sobre dicho aspecto, y en caso afirmativo, decanato emitirá la certificación correspondiente.

ARTICULO 2°.- Derogar la resolución N° 385-81 y toda otra norma que se oponga al presente Régimen.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



51-85
Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

Salum Amado
SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 504-84